



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-40-03-002-2020-00577-00

Auto Interlocutorio

Página 1 de 1

Cartagena de Indias D. T. y C; cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACIÓN CENTRO COMERCIAL GETSEMANI
DEMANDADO : MARIA DEL CONSUELO FIERRO LASO heredera determinada
de WISTING BERNARDO RUIZ FIERRO Y DEMÁS
HEREDEROS INTEDERMINADOS
RADICACION : 13001-40-03-002-2020-00567-00

CONSIDERACIONES

atendiendo que la demanda fue subsanada en debida forma, y reúne los requisitos legales y que los documentos que la acompañan como base de la ejecución del título ejecutivo *Certificado expedido por el Administrador*, presta mérito ejecutivo acorde con las previsiones de los artículos 422° y 430° del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho avocará su conocimiento y ordenará el pago de la suma reclamada.

RESUELVE

Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago a favor de CORPORACIÓN CENTRO COMERCIAL GETSEMANI, en contra de MARIA DEL CONSUELO FIERRO LASO heredera determinada de WISTING BERNARDO RUIZ FIERRO y demás HEREDEROS INTEDERMINADOS, por las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.311.200,00)** por los conceptos a las expensas comunes de administraciones del local comercial 1B-111, discriminadas de la siguiente forma:

FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
10 DE ENERO DE 2020	\$ 119.200	10 DE JULIO DE 2020	\$ 119.200
10 DE FEBRERO DE 2020	\$ 119.200	10 DE AGOSTO DE 2020	\$ 119.200
10 DE MARZO DE 2020	\$ 119.200	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE ABRIL DE 2020	\$ 119.200	10 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE MAYO DE 2020	\$ 119.200	10 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE JUNIO DE 2020	\$ 119.200	TOTAL	\$ 1.311.200



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-40-03-002-2020-00577-00
Auto Interlocutorio
Página 2 de 1

- **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.311.200,00)** por los conceptos a las expensas comunes de administraciones del local comercial 1B-110, discriminadas de la siguiente forma:

FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
10 DE ENERO DE 2020	\$ 119.200	10 DE JULIO DE 2020	\$ 119.200
10 DE FEBRERO DE 2020	\$ 119.200	10 DE AGOSTO DE 2020	\$ 119.200
10 DE MARZO DE 2020	\$ 119.200	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE ABRIL DE 2020	\$ 119.200	10 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE MAYO DE 2020	\$ 119.200	10 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE JUNIO DE 2020	\$ 119.200	TOTAL	\$ 1.311.200

- Por los intereses moratorios causados en cada una de las expensas ordinarias de administración equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente. – art. 30 de la ley 675 de 2001-
- Mas las expensas ordinarias y extraordinarias que se originen en el transcurso del proceso, y los intereses moratorios que se causen de las mismas, desde el momento de la presentación de la demanda, esto es el, 17 de diciembre de 2020 como indica el acta de reparto. –art. 424 CGP-.

Segundo. **PAGAR** las sumas anteriores dentro del **término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia al ejecutado, según lo prescribe el artículo 431 de la ley 1564 de 2012.

Tercero. **NOTIFICAR** personalmente de este mandamiento de pago a la parte ejecutada, conforme lo indica el núm. 1º del artículo 290 de la ley 1564 de 2012, y en la forma dispuesta por los artículos 291 a 293 y 301 de la misma legislación; Al notificado se le hará saber que tiene un **término de diez (10) días** para proponer excepciones conforme lo indica el artículo 442-1 del C.G.P, expresando los hechos en que se funden y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Cuarto. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del señor WISTING BERNARDO RUIZ FIERRO. De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, **REMITIR**, comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado, su identificación si la conoce, las partes y la naturaleza del proceso. **PARÁGRAFO:** El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido **un mes calendario** después de publicada la información en dicho registro, por lo que vencido



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-40-03-002-2020-00577-00

Auto Interlocutorio

Página 3 de 1

este término sin que comparezca la parte emplazada, se le **designará curador ad litem**, con quien se surtirá la notificación.

Quinto. **RECONOCER** a la Dra. PAULA MARGARITA VENTURA FELIZZOLA, identificado con C.C.1.051.889.066 y T.P. No.270.350 del C.S. de la J., como apoderada judicial de CORPORACIÓN CENTRO COMERCIAL GETSEMANI, bajo los términos y facultades en que fue conferido el escrito de poder y verificado los antecedentes disciplinarios.

Sexto. Evacuado el trámite de ley aquí señalado, ingresar el expediente al Despacho, para continuar con lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RIVERA DE LA TORRE

JUEZ

M.A.C.M.